

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA UN CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD.

1.- Como consecuencia de la vacante que se detalla en el Anexo I de esta resolución, y con objeto de mantener niveles correctos de prestación del servicio, es preciso proceder a la cobertura transitoria de la plaza por funcionarios de carrera con destino en la Universidad Autónoma de Madrid.

Con esta finalidad, y de conformidad con lo establecido en el apartado IV del Acuerdo Gerencia – Junta de Personal de fecha 23 de febrero de 2007 sobre “*diversos aspectos relativos al colectivo de personal funcionario de administración y servicios*”, (Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2007), esta Gerencia ha resuelto proceder a la convocatoria de un concurso entre el personal funcionario de la Universidad Autónoma de Madrid que reúna los requisitos señalados en el Anexo I para cubrir el puesto, mediante el sistema de Comisión de Servicios.

2.- Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad Autónoma de Madrid, que pertenezcan al grupo de adscripción de puesto que se especifica en el Anexo I y se encuentren en situación de servicio activo en el mismo.

3.- El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Los méritos alegados y justificados por los interesados se valorarán para la adjudicación del puesto con arreglo al siguiente baremo:

A. Primera fase - Méritos generales: La valoración máxima de esta fase será de 40 puntos.

1. Valoración del trabajo desarrollado. El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, según los criterios siguientes:

1.1.-

- *Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: **8 puntos**.*
- *Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al solicitado: **5 puntos**.*

1.2.-

- *Por el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desarrollados, se adjudicaran hasta **1,5 puntos por año completo o fracción, hasta un máximo de 12 puntos**.*

2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan una **duración mínima de 12 horas**, impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid, otras Universidades otras Administraciones Públicas y otros Centros acreditados, siempre que se haya expedido diploma o certificado

Código Seguro De Verificación	396B-6236-6564P3232-4C48	Fecha	17/12/2021
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=396B-6236-6564P3232-4C48	Página	1/6



de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente distribución:

- *Cursos que, organizados y realizados dentro de los Planes de Formación destinado al Personal de Administración y Servicios, hayan sido impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid o mediante convenio entre ésta y el Instituto Nacional de Administración Pública: **3 puntos por curso.***
- *Cursos organizados o impartidos en otras Universidades o Administraciones Públicas: **1 punto por curso.***
- *Cursos organizados en otros Centros acreditados: **0,5 puntos por curso.***

3. Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente manera:

- *Por cada año completo de servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: **1,5 puntos.***
- *Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Universidad u Organismo Público: **0,40 puntos.***

B. Segunda Fase. Méritos específicos: La valoración máxima de esta fase será de 30 puntos.

En concepto de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se realizará mediante la presentación de las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: diplomas, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto de trabajo, etc.

A fin de comprobar y valorar los méritos específicos alegados por los candidatos, se podrá presentar una memoria en un máximo de cuatro folios, tamaño DIN-A4, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara, que consistirá en un análisis por parte del candidato de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, con base en la descripción del puesto contenida en el Anexo I, así como los méritos reseñados en el mismo.

4.- La puntuación mínima que habrán de alcanzar los concursantes para superar la fase general deberá ser igual o superior a 15 puntos.

Para superar la fase de méritos específicos será necesario obtener 10 puntos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

- 1º - A la mayor puntuación obtenida en la fase de méritos específicos
- 2º - A la mayor puntuación obtenida en la fase de méritos generales

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	396B-6236-6564P3232-4C48	Fecha	17/12/2021
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=396B-6236-6564P3232-4C48	Página	2/6



5.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el modelo que figura en el **Anexo II**.

6.- Comisión de Valoración

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros titulares y el mismo número de suplentes.

Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>, una vez finalizado el plazo de solicitudes.

6.2. Los miembros de la Comisión, tanto los titulares como los suplentes, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Subgrupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

6.3. La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

7.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso irán dirigidas a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y ajustadas al modelo publicado en <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>.

Se presentarán en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.- La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- La presente convocatoria, en todo lo no previsto en la misma, se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa de aplicación.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA
P.D. EI GERENTE
(Res. 02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

Fdo.: Ernesto Fernández-Bofill González

Código Seguro De Verificación	396B-6236-6564P3232-4C48	Fecha	17/12/2021
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=396B-6236-6564P3232-4C48	Página	3/6

